



**POLÍTICA DE NO CONSUMO DE
ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS
PSICOACTIVAS**

Código: GH-POL-001

Versión: 02

Vigencia: 14-10-2022

AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP como Empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo y saneamiento básico, actividades conexas y complementarias, tanto para sector público como para el sector privado, en el territorio nacional e internacional. En su condición de empleador establece, desde la Gerencia General, el compromiso con la promoción de la salud mental, la prevención de los problemas y los trastornos mentales y el consumo, abuso y adicción de sustancias psicoactivas, lícitas o ilícitas.

En razón a lo anterior y en el marco del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, **AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP** impulsa y fomenta estilos de vida saludables a través del desarrollo y ejecución de estrategias, programas, acciones y procedimientos integrales para el cumplimiento de esta política, en aras de prevenir el consumo o la inducción al consumo indebido de dichas sustancias.

Considerando los efectos nocivos para la salud del trabajador y los riesgos para su seguridad personal y la de terceros, **AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP** tiene la necesidad de fortalecer los factores protectores del entorno laboral y, por lo tanto, se reserva el derecho de ordenar la práctica de pruebas de laboratorio, con o sin previo aviso, para determinar presencia de sustancias exógenas en el organismo y hacer requisas e inspecciones en el momento que así lo requiera.

Se encuentra prohibido a todos los trabajadores presentarse a las instalaciones, centros de trabajo, vehículos propios y áreas donde preste el servicio la Empresa bajo el influjo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas, portarlas, consumirlas o incitar a consumirlas en dicho sitio.

En coherencia con el marco legal vigente, **AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP** aplicará las sanciones previstas por la ley, consagradas en el numeral 11 del artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo, en el Decreto 1069 de 2015 y el Reglamento Interno de Trabajo vigente.

Igualmente, se aplicará lo establecido en la sentencia C-636 del 2016, proferida por la Honorable Corte Constitucional en relación con el consumo de alcohol, narcóticos o cualquier otra droga enervante.

NESTOR ENRIQUE RODRÍGUEZ BLANCO

Gerente General

Aguas de Bogotá S.A. ESP

Elaboró: Ángela Fonseca Montoya— Coordinadora de SST

Revisó: Eduardo Charry Rodríguez— Gerente de Gestión Humana

Revisó: Ángela Patricia Miranda Rivera— Asesor de Gestión Humana

Aprobó: Juan Diego mesa Zuluaga- Asesor Gerencia General